



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 18 de Julio del 2023

VISTO: El Expediente con Registro N° 5402-2023, que contiene el OFICIO N° 051-2023-JF-P.S.A.-MICRO RED CAPACHICA-RED DE SALUD PUNO de fecha 05 de julio del 2023, el MEMORANDUM N° 368-2023-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 07 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

En esa línea, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo antes acotado, en su Artículo 140° establece que: *"La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...)"*; concordante con el Artículo 146° que indica: *"Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas"*; el Artículo 147° señala: *"Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...); y, el Artículo 148° dispone que: "El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes: a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; c) Que redunde en beneficio de la entidad; y, d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad"*;

Que, con OFICIO N° 051-2023-JF-P.S.A.-MICRO RED CAPACHICA-RED DE SALUD PUNO de fecha 05 de julio del 2023, el Jefe del Puesto de Salud Amantani solicita una Resolución de Felicitación para el personal de dicho Establecimiento de Salud por su contribución en el logro de la ampliación y equipamiento de dicho establecimiento de Salud, en beneficio de la población del lugar;

Que, asimismo considerando que el desempeño de la función pública demanda gran responsabilidad y una cuota importante de sacrificio, para cumplir de manera eficiente y eficaz, cada una de las tareas encomendadas; y siendo Política Institucional de la Red de Salud Puno, considerar a sus servidores como el Recurso Humano que constituye el factor principal en el desarrollo y crecimiento institucional. Corresponde motivarlos, incentivarlos y estimularlos **a través de la felicitación escrita**, por las acciones y actividades desarrolladas con compromiso y capacidad de respuesta eficaz, para el logro de los objetivos y metas de la entidad; en tal contexto, resulta pertinente oficializar la felicitación solicitada; por tal razón, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 368-2023-D-/RED DE SALUD PUNO de fecha 07 de julio del 2023, autoriza la emisión de la correspondiente Resolución de reconocimiento y felicitación para todos los participantes en dicho logro;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 18 de Julio del 2023

Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Jefatura del Puesto de Salud Salcedo, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - FELICITAR, al personal que participo en el logro de la ampliación y equipamiento del Puesto de Salud Amantani, Micro Red Capachica, Red de Salud Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ESTABLECIMIENTO
1	Marco Antonio ZAMBRANO MACEDO	ODONTOLOGO	P. S. AMANTANI
2	Arnold Miguel VERA MARTINEZ	MEDICO	P. S. AMANTANI
3	Carlos Augusto RODRIGUEZ AGUILERA	MEDICO	P. S. AMANTANI
4	Maria Alejandras BERNEDO VILLANUEVA	MEDICO	P. S. AMANTANI
5	Leyna Yenina ADCO VARGAS	MEDICO	P. S. AMANTANI
6	Dina LLANQUI PEREZ	ENFERMERO/A	P. S. AMANTANI
7	Mery PACIONPIA BUSTINCIO	ENFERMERO/A	P. S. AMANTANI
8	Xiliana Yolanda SALAS CISNEROS	ENFERMERO/A	P. S. AMANTANI
9	Yesica CARIAPAZA CRUZ	OBSTETRA	P. S. AMANTANI
10	Edith Fidelia VELASQUEZ MIRANDA	OBSTETRA	P. S. AMANTANI
11	Liz Erika CALLAHUANCA MAMANI	OBSTETRA	P. S. AMANTANI
12	Valeriano JULI MAMANI	TEC. EN ENFERMERIA	P. S. AMANTANI
13	Crisostomo CAYLLAHUA MAMANI	TEC. EN ENFERMERIA	P. S. AMANTANI
14	Nilda FLORES CCOSI	TEC. EN ENFERMERIA	P. S. AMANTANI

Artículo 2°. - DISPONER, el registro e incorporación en el Legajo Personal de los servidores considerados en la presente resolución como mérito para todos sus efectos, y la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Legajo Personal y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese

C.D. JUAN AUGUSTO DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
RED DE SALUD PUNO
COP. 27374